



DOCTOR  
HONORARIO GONZALEZ  
NOTARIO 14°

|    |                                                                             |
|----|-----------------------------------------------------------------------------|
| 1  |                                                                             |
| 2  |                                                                             |
| 3  |                                                                             |
| 4  | CONSTITUCION DE COMPANIA "En la Ciudad de Quito,                            |
| 5  | DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Capital de la República                         |
| 6  | DENOMINADA: " LABORATORIO FAR del Ecuador, a V E I N                        |
| 7  | MACEUTICO VETERINARIO ECUA T E / (20) de M A R Z O                          |
| 8  | TORIANO LAFAVET CIA. LTDA". de mil novecientos no--                         |
| 9  | OTORGADO POR: venta y uno ( 1.001 ), -                                      |
| 10 | LAURO MIGUEL ESTRADA BENAVIDES, ante mí DOCTOR HONORARIO -                  |
| 11 | ENRIQUE PATRICIO ANDRADE HONORARIO GONZALEZ, NOTARIO                        |
| 12 | PROANO, CESAR BOLIVAR VALEN DECIMO CUARTO DE ESTE -                         |
| 13 | CIA BASTIDAS, EDGAR PATRICIO CANTON, comparecen los-                        |
| 14 | NAVARRETE TORRES Y JULIO OS señores: LAURO MIGUEL -                         |
| 15 | WALDO AREVALO AREVALO .- ESTRADA BENAVIDES, de -                            |
| 16 | CAPITAL SOCIAL: \$5'000.000,00 estado civil casado, --                      |
| 17 | <del>Df 3 Copias</del> por sus propios derechos; ENRIQUE PATRICIO ANDRADE - |
| 18 | IRCAFC, de estado civil casado, por sus propios dere                        |
| 19 | chos; CESAR BOLIVAR VALENCIA BASTIDAS, de estado ci-                        |
| 20 | vil casado, por sus propios derechos; EDGAR PATRICIO                        |
| 21 | NAVARRETE TORRES, de estado civil casado, por sus --                        |
| 22 | propios derechos; y, JULIO CESAR AREVALO AREVALO, -                         |
| 23 | de estado civil soltero, y por sus propios derechos. -                      |
| 24 | Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, -                       |
| 25 | mayores de edad, legalmente capaces para contratar-                         |
| 26 | y obligarse, a quienes de conocer doy fé y me preo-                         |
| 27 | sentan para que cleve a escritura pública, la siguen                        |
| 28 |                                                                             |

1. ... que ... la ... trans-  
2. ...: S E L I C I O N ... P U B L I C O . - S e r v e s o -  
3. ... y a u t o r i z a r e n e l r e c o r d e d e e s c r i t u r a s -  
4. ... p ú b l i c a s a s u c a r g o , u n a d e c o n s t i t u c i ó n d e C o m p a ñ í a  
5. ... d e R e s p o n s a b i l i d a d L i m i t a d a , d e a c u e r d o a l a s s i g u i e n -  
6. ... t e s c l á u s u l a s : P R I M E R A . - C o m p a r e c e n a l a c e l e -  
7. ... b r a c i ó n d e l p r e s e n t e c o n t r a t o d e C o n s t i t u c i ó n d e C o m -  
8. ... p a ñ í a d e R e s p o n s a b i l i d a d L i m i t a d a , l o s s i g u i e n t e s -  
9. ... f u n d a d o r e s : I A U R O L I G U E L M A Y A D A B E N A V I D E L , c o n c é -  
10. ... d u l a d e I d e n t i d a d n ú m e r o : u n o c e r o c e r o c e r o c a t e r -  
11. ... c e v e i n t e y c i n c o d e s - n u e v a , d e e s t a d o c i v i l c a s a d o ;  
12. ... M I N T I J E P A T R I C I O A M E R A D E I N C A I C , c o n c é d u l a d e i d e n -  
13. ... t i d a d n ú m e r o : c i e n t o s e t e n t a c e r o c i e r t o t r e i n t a y -  
14. ... n u e v e s e t e n t a y c i n c o g u i ó n n u e v e , d e e s t a d o c i v i l -  
15. ... c a s a d o ; C E S A R B O L I V A R V A L E C I A B A S C U D A S , c o n c é d u l a  
16. ... d e I d e n t i d a d n ú m e r o : c i e n t o s e t e n t a c i e n t o s e s e n t a -  
17. ... r o v e c i e n t o s d i e z g u i ó n s i e t e , d e e s t a d o c i v i l c a s a -  
18. ... d o ; E D G A R P A T R I C I O N A V A R N E T E T O R N E S , c o n c é d u l a d e -  
19. ... i d e n t i d a d n ú m e r o : c i e n t o s e t e n t a t r e i n t a y c u a t r o -  
20. ... t r e i n t a y n u e v e s e n t a y u n o g u i ó n c e r o , d e e s t a d o  
21. ... c i v i l c a s a d o ; y , J U L I O C S W A L D O A R E V A I C A R E V A I C , --  
22. ... c o n c é d u l a d e i d e n t i d a d n ú m e r o : c e r o s e i s c i e n t o s -  
23. ... c i n c u e n t a y c u a t r o c u a r e n t a y s i e t e c u a t r o g u i ó n -  
24. ... s e i s , d e e s t a d o c i v i l s o l t e r o , e c u a t o r i a n o s , l o s --  
25. ... c u a t r o p r i m e r o s d e p r o f e s i ó n m é d i c o s v e t e r i n a r i o s -  
26. ... y e l ú l t i m o d e p r o f e s i ó n l i c e n c i a d o e n b i o l o g í a , t o -  
27. ... d o s p o r s u s p r o p i o s d e r e c h o s , d o m i c i l i a d o s e n e s t a -  
28. ... c i u d a d d e Q u i t o , q u i e n e s m e d i a n t e l a p r e s e n t e e s c r i -



DOCTOR  
HOMERO NOBOA GONZALEZ  
NOTARIO 14º

1. tura constituyen la sociedad, la que se regirá por los ✓  
 2. estatutos que constan más adelante y cuya denominación  
 3. es "LABORATORIO FARMACEUTICO VETERINARIO ECUATORIANO  
 4. LAFAVET CIA. LTDA." ✓ S E G U N D A .- Los compare--  
 5. cientes constantes en la cláusula anterior manifies-  
 6. tan su voluntad de fundar la Compañía de "responsabi-  
 7. lidad limitada, cuya denominación es "LABORATORIO -  
 8. FARMACEUTICO VETERINARIO ECUATORIANO LAFAVET CIA. -  
 9. LTDA." ✓ con domicilio principal en la ciudad de Qui-  
 10. to. ✓ T E R C E R A .- ESTATUTOS.- TITULO PRIMERO . -  
 11. CONSTITUCION, DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACION,  
 12. OBJETIVO SOCIAL, DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- CONE  
 13. TITUCION, DENOMINACION, NACIONALIDAD.- Con el nombre  
 14. de " LABORATORIO FARMACEUTICO VETERINARIO ECUATORIA  
 15. NO LAFAVET CIA. LTDA." ✓ se constituye definitivamen  
 16. te esta Compañía de "responsabilidad limitada, de na-  
 17. cionalidad Ecuatoriana, con los objetivos determina  
 18. dos en los presentes estatutos y que además se re-  
 19. girán por las normas de la Ley de Compañías, Código  
 20. Civil y Código de Comercio .- ARTICULO SEGUNDO . -  
 21. OBJETIVO SOCIAL .- El objetivo social de la Compañía es: Importar equipos, reactivos biológicos, ma-  
 22. teria prima e insumos de la línea agropecuaria.- -  
 23. Producción de fármacos, vacunas y reactivos bioló-  
 24. gicos nacionales e importados de la línea agrope--  
 25. cuaria.- Diagnóstico y asistencia técnica veteri--  
 26. naría.- ✓ La Compañía no se dedicará a ninguna de las ac  
 27. tividades contempladas en el Artículo Vigésimo Sép  
 28. ✓

gasto público, en concordancia con la Regulación -  
ciento veinte-ochenta y tres, de la Junta Monetaria.

ARTICULO TERCERO.- DURACION.- La duración de la so-  
ciedad será de veinte años, contados desde la inscrip-  
ción del contrato social en el Registro Mercantil.-

Podrá también disolverse y liquidarse la sociedad -  
antes de la expiración del plazo por decisión de la  
Junta General, de acuerdo con lo dispuesto en los -  
presentes estatutos o por las causales determinadas

en la Ley de Compañías .- ARTICULO CUARTO.- DOMICI-  
LIO.- La Compañía " LABORATORIO FARMACUTICO VETERINA-  
RIO ECUATORIANO LAFAVET CIA. LTDA." fija su domici-  
lio en la ciudad de Quito, pero por resolución de la  
Junta General, podrá establecer sucursales, agencias  
y oficinas en cualquier lugar del país y del exterior.

TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO.- CA-  
PITAL.- El capital de la Compañía es de CINCO MILLO-  
NES DE SUCRES ( S/. 5'000.000,00), que se paga en -  
numerario de la siguiente manera: cada socio ingre-  
sa con capital suscrito de UN MILLON DE SUCRES y pa-  
gan QUINIENTOS MIL SUCRES, el saldo pagarán en el -  
plazo de un año debiendo estar pagado el capital --  
suscrito en dicho plazo, correspondiendo a cada so-  
cio el VEINTE POR CIENTO del capital social, dando-  
un total del ciento por ciento entre los cinco socios,  
capital que se encuentra dividido en cinco mil parti-  
cipaciones de un mil sucres cada una, no negocia--

bles libremente, que constarán en certificados de -  
aportación que están autorizados por el Presidente -  
y el Gerente General y llevarán sus firmas, todas -  
las participaciones de la Compañía representan -

iguales derechos y son indivisibles . -

| SOCIO             | CAPITAL<br>SUSCRITO | CAPITAL PA-<br>GADO EN DE-<br>NERARIO | CAPITAL<br>ADEUDADO | NUMERO DE<br>PARTICIPA-<br>CIONES |
|-------------------|---------------------|---------------------------------------|---------------------|-----------------------------------|
| LAURO MIGUEL      |                     |                                       |                     |                                   |
| ESTRADA BENAVIDES | 1'000.000,00        | 500.000,00                            | 500.000,00          | 1.000                             |
| ENRIQUE PATRICIO  |                     |                                       |                     |                                   |
| ANDRADE FROTA     | 1'000.000,00        | 500.000,00                            | 500.000,00          | 1.000                             |
| CESAR BOLIVAR     |                     |                                       |                     |                                   |
| VALENCIA BASTIDAS | 1'000.000,00        | 500.000,00                            | 500.000,00          | 1.000                             |
| EDGAR PATRICIO    |                     |                                       |                     |                                   |
| NAVARRETE TORRES  | 1'000.000,00        | 500.000,00                            | 500.000,00          | 1.000                             |
| JULIO OSWALDO     |                     |                                       |                     |                                   |
| AREVALO AREVALO   | 1'000.000,00        | 500.000,00                            | 500.000,00          | 1.000                             |
| TOTAL.....        | 5'000.000,00        | 2'500.000,00                          | 2'500.000,00        | 5.000                             |

TITULO TERCERO . - ADMINISTRACION Y REPRESENTACION . -

ARTICULO SEXTO . - La Compañía , será gober-

nada por la Junta General de los Socios y ad-

ministrada por un Directorio , un Presidente y -

un Gerente General , según las atribuciones y -

deberes que fije la Ley y los presentes estatutos . -

ARTICULO SEPTIMO . - DE LA JUNTA GENERAL . - La Junta -

General de Socios es el Organismo Supremo de la Compañía

y tendrá todos los poderes y atribuciones que le -

señala la Ley y los presentes Estatutos . - Las Jun-

1 tas Generales se realizarán en el domicilio princi-  
2 pal de la Compañía y serán convocadas por el Geren-  
3 te General, mediante notificación por la prensa en-  
4 uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio  
5 de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo  
6 menos a la fecha de la reunión. Las Juntas Generales  
7 serán ordinarias y extraordinarias. ARTICULO OCTAVO.

8 Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo -  
9 menos una vez al año, dentro de los tres meses poste-  
10 riores a la finalización del ejercicio económico de-  
11 la Compañía y extraordinarias cualquier época del a-  
12 ño. La Junta General cumplirá sus funciones median-  
13 te sesiones que se realizarán en el lugar, fecha, día  
14 y hora en que fueren convocados y para el objeto que  
15 deterrine en la convocatoria. Las actas de las sesio-  
16 nes de la Junta General serán firmadas por el Presi-  
17 dente y el Secretario, en el caso de la Junta Gene-  
18 ral Universal las actas serán firmadas por todos los  
19 socios, de acuerdo con lo que dispone la Ley. Las se-  
20 siones serán presididas por el Presidente o quien ha-  
21 ga las veces y actuará como Secretario el Gerente -  
22 General o un Ad-hoc. ARTICULO NOVENO.-La Junta Gene-

23 ral se reunirá y se considerará válidamente constituí-  
24 da en la primera convocatoria con la concurrencia de  
25 un número de socios que representen más de la mitad  
26 del capital social.- En la Segunda convocatoria la-  
27 Junta General sesionará legalmente con el número de  
28 socios concurrentes, debiendo expresar este particu-



DOCTOR  
HOMERO ROBBA GONZALEZ  
NOTARIO 14º

lar en la convocatoria, las que no podrán demorar más  
de treinta días de la fecha fijada para la primera -  
reunión.- En la segunda convocatoria no podrá modi-  
ficarse el ~~objetivo~~ de la primera convocatoria.- La -  
Junta General adoptará y tomará decisiones y resolu-  
ciones por mayoría de votos del capital social concu-  
rrente; sin embargo para que la Junta General pueda  
acordar válidamente el aumento o disminución del ca-  
pital social, la reactivación de la Compañía, en el  
proceso de liquidación, la convalidación y en general  
cualquier modificación de los estatutos, tendrá que  
integrarse en la primera convocatoria con la asisten-  
cia de por lo menos los dos tercios del capital so-  
cial. -ARTICULO DECIMO.- No obstante lo dispuesto-  
en el artículo anterior la Junta General se entende-  
rá válidamente constituida en cualquier tiempo y -  
en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,  
para tratar de resolver cualquier asunto, siempre que  
esté presente todo el capital social y los asisten-  
tes acepten por unanimidad la celebración de la Jun-  
ta General. - ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ATRIBUCIO-  
NES DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA.-  
A más de las que confiere la Ley; a) Nombrar Presi-  
dente y Gerente General, quienes durarán dos años en  
sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegi-  
dos; b) Elegir las personas que deben formar el Di-  
rectorio, vocales principales y sus respectivos su-  
plentes; c) Designar un Comisario principal y su -

1 respectivo suplente para el período de dos años; d)

2 Autorizar todo giro, operación, contrato o negocio

3 de la Compañía, cuya cuantía sea mayor a los diez mi-

4 llones de sures; e) Resolver la modificación de los

5 presentes estatutos en una sola discusión e interpre-

6 tarlos con fuerza obligatoria para todos los socios,

7 en los casos de duda o discrepancia así como resolver

8 cualquier caso no previsto en la Ley ni de los pre-

9 sentes estatutos; f) Conocer, deliberar y resolver

10 sobre las cuentas, el balance y los informes que de-

11 ben presentar el Directorio, Presidente, Gerente Ge-

12 neral y el Comisario, sobre los negocios sociales .-

13 No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si

14 no estuvieren precedidos por los informes del Comi-

15 sario; g) Fija: la remuneración del Presidente y Ge-

16 rente General y del Comisario, cuando no estuvieren

17 determinados en los estatutos; h) Decidir sobre las uti-

18 lidades o beneficios entre los socios. La Junta Ge-

19 neral podrá además tratar cualquier otro asunto siem-

20 pre que hubiere sido señalado en la convocatoria .-

21 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL DIRECTORIO.- Está com-

22 puesto por el Presidente, Gerente General, y un vocal

23 elegido por la Junta General, junto con su respec-

24 tivo suplente, el vocal principal deberá ser socio,

25 los vocales y directores durarán dos años y podrán

26 ser reelegidos indefinidamente.- El Directorio se-

27 sionará cuantas veces sean necesarias, previa convo-

28 catoria ordenada por el Presidente o el Gerente Ge-

006



DOCTOR  
HUMBERTO ROSA GONZALEZ  
NOTARIO 149

1. neral, mediante comunicación escrita, dirigida a  
2. sus miembros por lo menos con ocho días de anticipa-  
3. ción y tendrá el quorum con la mitad más uno de sus  
4. miembros, las resoluciones se tomarán por simple mayo-  
5. ría de votos y en caso de empate la decisión corres-  
6. ponda al Presidente del Directorio.-Las funciones del  
7. Directorio son: a) Organizar la administración de la Com-  
8. paña creando los cargos indispensables para las perso-  
9. nas que deban colaborar con el Gerente General, corres-  
10. poniéndole a este hacer las designaciones para los  
11. puestos; b) Dictar el Reglamento Interno de la Compañía  
12. y de las demás resoluciones administrativas que sean  
13. necesarias para el mejor cumplimiento de las activi-  
14. dades de la sociedad; c) Estudiar, orientar y determi-  
15. nar los negocios de la Compañía y resolver su ejecu-  
16. ción; d) Autorizar al Gerente General para toda cla-  
17. se de negocios y operaciones que excedan de los cin-  
18. co millones de sucres hasta diez millones de sucres.-  
19. Los vocales suplentes actuarán válidamente cuando  
20. fueran principalizados o aceptados por el Directo-  
21. rio en los casos de ausencia, falta o impedimento  
22. de los principales.- ARTICULO DECIMO TERCERO . -  
23. DEL PRESIDENTE. - El Presidente será elegido por la  
24. Junta General y durará dos años en sus funciones , -  
25. pudiendo ser reelegido indefinidamente, debiendo de-  
26. sempenar su cargo hasta ser legalmente reemplazado,  
27. el Presidente deberá ser socio de la Compañía, el  
28. Presidente tendrá sus atribuciones y cumplirá los

deberes que le confiere la Ley, y subrogará au-  
tomáticamente en los casos de falta, ausencia,  
o impedimento del Gerente General, con todos  
los derechos y obligaciones. - Los principales  
deberes son: a) Presidir las sesiones de la  
Junta General del Directorio de la empresa y  
suscribir con el gerente general las ac-  
tas de las sesiones cuando esté actuando como se-  
cretario; b) Supervigilar la marcha de la Compañía y  
defender sus intereses; c) Colaborar con el Gerente  
General para las gestiones propias de la Compañía y  
prestar asesoramiento cuando soliciten; d) Firmar  
con el Gerente General los certificados de  
aportación; e) firmar los documentos y correspon-  
dencia que por resolución de la Junta General, la Ley  
y los estatutos le correspondan y cumplir las demás  
obligaciones y ejercer todos los derechos que le con-  
fiere la Ley, los presentes estatutos y los Regla-  
mentos de la Compañía. - ARTICULO DECIMO CUARTO. - DEL  
GERENTE GENERAL. - El Gerente General deberá obligato-  
riamente ser socio de la Compañía, será elegido por  
la Junta General por un período de dos años, pudiendo  
ser reelegido indefinidamente y será el máximo eje-  
cutivo de la Sociedad, pudiendo ser removido por -  
causas legales por la Junta General. - El Gerente Ge-  
neral tiene la representación judicial y extrajudi-  
cial de la Compañía y sus atribuciones son las si-  
guientes: a) Ejercer la representación de la Compañía



DOCTOR  
ROMERO NODGA GONZALEZ  
NOTARIO 14º

1. fía Judicial y extrajudicialmente con todas las facul-  
2. tades; b) Administrar la Compañía y sus dependencias,  
3. para lo cual ejecutará y celebrará toda clase de ac-  
4. tos y contratos sin otras limitaciones que las seña-  
5. ladas en los presentes estatutos y en la Ley .- El-  
6. Gerente General necesitará autorización escrita del-  
7. Directorio para la realización de actos o celebra-  
8. ción de contratos por una cuantía que exceda los cin-  
9. co millones de sucres, hasta diez millones de sucres,  
10. y cuando se trate de enajenación o hipoteca de los-  
11. bienes sociales necesitará autorización de la Jun-  
12. ta General ; c) Otorgar poderes generales con auto-  
13. rización de la Junta General; d) Suscribir en unión  
14. del presidente los certificados de aportación, las-  
15. actas de la Junta General cuando actúa como Secreta-  
16. rio y por sí sólo legalizar documentos sin excepción  
17. alguna obligando a la Compañía hasta cinco millones-  
18. de sucres; e) Nombrar funcionarios y empleados de la  
19. sociedad y fijar sus remuneraciones; f) Convocar a la  
20. Junta General y al Directorio a intervenir en dicho  
21. organismo; g) Manejar bajo su responsabilidad los -  
22. fondos y bienes de la Compañía, responder de acuer-  
23. do con la ley por la contabilidad, correspondencia,  
24. documentos, contratos, valores, maquinarias, equipos  
25. y demás bienes de la sociedad, abrir a nombre de -  
26. ésta cuentas bancarias, aceptar y endosar cheques,  
27. letras y pagarés; h) Informar a la Junta General so-  
28. bre la marcha de la Compañía cuando se solicite y -

los planes de trabajo; j) - Hacer la contabi-  
lidad; controlar el flujo de efectivo, preparar  
los estados financieros; k) -  
Cuidar y atender cualquier otra obligación de todas -  
las necesidades de la Compañía obteniendo los elemen-  
tos necesarios para su eficiente desenvolvimiento y  
todos/  
eficacia/ los servicios y cumplir con las obligacio-  
nes que confieren a los administradores por la Ley de -  
Compañías, estos estatutos y reglamentos.- El Geren-  
te General está obligado a cumplir con la obli-  
gación y responsabilidad que exige una administración mercan-  
til ordinaria. Muerte. El Gerente General será -  
reemplazado en todos los casos en ausencia, falta  
o incapacidad por el Directorio, dando el reem-  
plazante darle inmediatamente cuenta de sus funcio-  
nes cuando se reintegre el titular. - ARTICULO DE-  
CIMO QUINTO.- El Presidente y el Gerente General en  
ejercicio de sus funciones tendrán todos los deberes  
atribuciones y responsabilidad establecidas por la -  
Ley, por los presentes estatutos y por el reglamento  
que dicte el Directorio.- El Presidente y el Gerente  
General deberán permanecer en sus funciones aún -  
después de expirado el período para el que hubieren  
sido nombrados hasta ser legalmente reemplazados.-  
ARTICULO DECIMO SEXTO.- El ejercicio económico de



DOCTOR  
DOMINGO NOBOA GONZALEZ  
NOTARIO 149

008

1 El ejercicio de la compañía será el primero de enero, de modo  
2 que el ejercicio comience el primero de enero y ter-  
3 mina el treinta y uno de Diciembre. - ARTICULO DE  
4 CINC SESENTA.- La Compañía formará un fondo de re-  
5 serva que alcance por lo menos el veinte por ciento  
6 del capital social. En cada ejercicio económico la  
7 Compañía segregará de las utilidades líquidas y rea-  
8 lizadas un cinco por ciento para este objeto . -  
9 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Junta General designará  
10 un Comisario principal y un suplente que durarán dos  
11 años en sus funciones, quienes a más de la fiscali-  
12 sación anual de la Compañía tendrán los deberes, de-  
13 rechos y responsabilidades que fijare la Junta Gene-  
14 ral. El Comisario suplente reemplazará al principal  
15 en todos los casos de ausencia o impedimento de és-  
16 te . - TITULO CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION . -  
17 ARTICULO DECIMO NOVENO.- En caso de disolución y li-  
18 quidación de la Compañía, asumirá las funciones de -  
19 liquidador el Gerente General y la liquidación será  
20 de acuerdo con la Ley de Compañías, reformada median-  
21 te Ley número: treinta y uno, artículo cuatro, veinte  
22 y seis y siguientes, publicado en el Registro Ofi-  
23 cial número: doscientos veinte y dos, del veinte y  
24 nueve de Junio de mil novecientos ochenta y nueve, y  
25 y más reglas pertinentes. - TITULO QUINTO .- DEL -  
26 REGLAMENTO Y REMUNERACION DEL GERENTE GENERAL.- ARTICU-  
27 LO VIGESIMO.- El Directorio dictará el reglamento  
28 de la sociedad, que deberá ser aprobado por la Jun-

ti General, el cual con esta resolución tendrá fuerza

obligatoria para todos los socios en sus relaciones

entre sí. Asimismo la Junta General será la única

facultada para reformar los presentes estatutos, pa-

ra lo cual requerirá el quórum determinado en el con-

trato social.- TERCIO SUPLEN.- DECLARACIONES ADICIO-

NALES.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Los fundadores-

declaramos; a) que no hacemos reserva alguna en be-

neficio particular de uno, conatojo o en prove-

cho propio; b) que autorizamos al Doctor Alfonso Torres

Estrada, para que realice todas las gestiones ne-

cesarias hasta obtener la legal constitución de esta

Compañía, así como el informe a las Entidades y Orga-

nismos a los cuales por ley está obligado.- Usted-

señor Notario, se dignará preparar las demás cláusu-

las de estilo para la perfecta validez de este con-

trato.- H A S T A A Q U I I A N T E-

N U T A, la misma que queda elevada a escritura

pública, con todo su valor legal y está firmada p-

por el Doctor Alfonso Torres Estrada, Abogado, con

matrícula profesional número : mil trescientos tres

del Colegio de Abogados de Quito . - Para el otor-

gamiento y suscripción del presente instrumento pú-

blico se observaron todos los preceptos legales del

caso y leí a que les fué esta escritura, íntegra-

mente por mí el Notario, a los comparecientes, -

éstos se afirman y ratifican en el contenido

de la misma y para constancia firman en unidad-



NOTARIO  
DOMINGO NOBOA GONZALEZ  
NOTARIO 140

Interlineado: a) - lo - todos - Corre. - Españolado : Económica - el -  
objetivo de la - modificación - sin - los - a - e - l - e - a - d - o - s - l - e -

1. *Recepcionado*

CV: 100014280  
CV: 008-116

*[Firma]*

CV: 17-0615975-9  
CV: 03112

*[Firma]*

CV: 17-0160910-7  
CV: 002-287

*[Firma]*

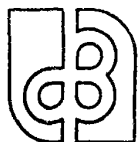
CV: 17-0343961-0  
CV: 06-391

*[Firma]*

CV: 0600544746  
CV: 009-288

*[Firma]*

f i r m a d o ) E l N o t a r i o D e c i m o -  
C u a r t o d e l C a n t ó n Q u i t o -  
D o c t o r H o m e r o N o b o a G o n -  
z a l e z . - D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S .



**BANCO DEL PACIFICO**

No. 1442

No. Cta. N. 54184-2

Quito, 7 de enero de 1991

Lugar y Fecha

**C E R T I F I C A M O S**

Que hemos recibido de:

Dr. Lauro Miguel Estrada Benavides ✓  
Dr. Enrique Patricio Andrade Proaño ✓  
Dr. Cesar Bolivar Valencia Bastidas ✓  
Dr. Edgar Patricio Navarrete Torres ✓  
Dr. Julio Oswaldo Arévalo Arévalo ✓

\$ 500.000,00 ✓  
\$ 500.000,00 ✓  
\$ 500.000,00 ✓  
\$ 500.000,00 ✓  
\$ 500.000,00 ✓

(DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SURES)

\$2'500.000,00 ✓

Que depositan en una cuenta de integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

**LABORATORIO FARMACEUTICO VETERINARIO ECUATORIANO LAFAVET CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente,  
**BANCO DEL PACIFICO**

*Guia de Ruiz*  
Firma Autorizada



DOCTOR  
HOMERO NORRUA GONZALEZ  
NOTARIO 169

l i n e a d o : a) - 10- todos- Corre.- Enmendado : 3-  
conforma- el - objetivo de la - modificación- sin -  
los - a - exige - años- Vale-

010

Se otorgó ante mí y en

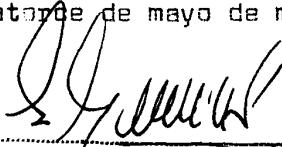
fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA ,sellada  
y firmada en Quito, a veinte y dos de Marzo de mil  
novecientos noventa y uno

RAZON: Siento por tal que, mediante Resolución número 91.1.  
2.1.0788, de 12 de Mayo de 1.991, expedida por el Intenden-  
te de Compañías de Quito, y por disposición del artículo  
tercero de la mencionada resolución, tomo nota al margen  
de la matriz de LAFAVET CIA. LTDA, otorgada ante mí, que  
se aprueba su Constitución.-

Quito, a 10 de Mayo de 1.991

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número setecientos ochenta y ocho del Sr. Intendente de Compañías de Quito, de 2 de mayo de 1991, bajo el número 859 del Registro Mercantil, tomo 122.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de "LABORATORIO FARMACEUTICO VETERINARIO ECUATORIANO LAFAVET CIA. LTDA.", otorgada el 20 de marzo de 1991, ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón, Dr. Homero Noboa G..- Se fijó un extracto signado con el número - 611.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 611.- Quito, a catorce de mayo de mil novecientos noventa y uno.- EL REGISTRADOR.-



  
Dr. Gustavo García Banderas  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO